



OFICINA DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES

- ORI -

#5

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA
FRANZ TAMAYO
(BOLIVIA)

La Paz, 20 de diciembre de 2012
CITE UPFT – REC N°: 0155/12

Señora:
Elizabeth Villarreal Correcha
DIRECTORA ORI
UNIVERSIDAD LIBRE
Presente.-

Ref. Convenio UNIFRANZ

De mi mayor consideración:

A tiempo saludarle y felicitarle por las fiestas de fin de año, por intermedio de la presente me permito agradecerle por la atención prestada y viabilizar la firma del convenio, adjunto sírvase encontrar un ejemplar firmado,

Sin otro particular me despido de usted, con las consideraciones más distinguidas.

Pedro Pablo Saénz Muñoz Ph.D.c
RECTOR NACIONAL
Universidad Privada "Franz Tamayo"

PSM/kgg
Adj. Lo indicado



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO.

Entre los suscritos a saber, los doctores: **LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 17'057.901 de Bogotá D.C. y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana Antioquía, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, por una Parte, y por la otra, el doctor **PEDRO SAENZ MUÑOZ PhD.c**, portador del Carnet de Identidad 4409016 Cbba, quien concurre como Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO**, institución educativa Boliviana creada mediante Resolución Suprema N° 212349 del 2 de abril de 1993 y Resolución Ministerial N° 388 del 5 de abril de 1993; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Universidad Libre es una Institución de Educación Superior, de carácter privado, que propende por la construcción permanente de un mejor país y de una sociedad democrática, pluralista y tolerante, e impulsa el desarrollo sostenible, iluminada por los principios filosóficos y éticos de su fundador con liderazgo en los procesos de investigación, ciencia, tecnología y solución pacífica de los conflictos;
- II. Que la Universidad Privada Franz Tamayo tiene como misión formar recursos humanos altamente calificados en las diversas disciplinas de la educación superior y en todos sus niveles, desarrollando profesionales creativos, responsables y con principios éticos, capaces de aplicar los conocimientos técnicos, científicos y humanos, en beneficio del país y de la comunicad internacional;
- III. Que la Universidad Libre y la Universidad Privada Franz Tamayo de Bolivia, están unidas por intereses comunes en lo académico y en lo cultural;
- IV. Que estas dos instituciones desean establecer cooperación e intercambio en las áreas de mutuo interés;
- V. Que las instituciones signatarias de éste acuerdo, desean ampliar la base para el entendimiento y el intercambio educativo entre la República de Colombia y el Estado Plurinacional de Bolivia;
- VI. Que en virtud de lo expuesto, las Partes exponen los siguientes,

ARTÍCULOS DEL ACUERDO.

PRIMERO. OBJETO.- Este convenio tiene por objeto la promoción de actividades para aumentar las metas educativas de ambas instituciones, las cuales pueden incluir las que a continuación se enumeran, pero no están limitadas a estas, sino a la naturaleza misma del crecimiento y apoyo interinstitucional:





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO.

1. La colaboración en el desarrollo de proyectos de investigación;
2. La organización de actividades académicas conjuntas, como cursos, congresos, seminarios, simposios o conferencias;
3. El intercambio de investigadores y docentes en pregrado y posgrado;
4. El intercambio de estudiantes en pregrado y posgrado;
5. El intercambio de información producto de las investigaciones en publicaciones y cualquier otro material de interés mutuo.

PARÁGRAFO: Los asuntos pertinentes a la puesta en marcha de este Convenio de Colaboración, serán negociados y acordados por representantes de ambas universidades. Los proyectos de cooperación bajo este Convenio podrán incluir cualquiera de las áreas académicas existentes en ambas instituciones. Los aspectos individuales de la colaboración, estarán sujetos a convenios específicos derivados de este. Cada institución designará a la persona apropiada para coordinar el desarrollo de las actividades conjuntas. Cualquiera de las dos instituciones, puede exponer propuestas para actividades a la luz de este convenio. Los convenios subsecuentes deberán contemplar aspectos como los siguientes:



1. Establecimiento de responsabilidades de cada institución para la actividad acordada;
2. Programa para las actividades específicas;
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad;
4. Cualquiera otro aspecto necesario para la conducción eficiente y sin tropiezos de la (s) actividad (es).

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente convenio se hará efectivo a partir de la firma por las autoridades responsables de ambas instituciones y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y previo acuerdo entre las Partes con una antelación de noventa (90) días al respecto del término estipulado de duración del acuerdo.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas Partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios y profesionales vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines académicos como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, previo consentimiento de cada una de las Partes. En los documentos que son el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula primera, se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a este material serán regulados en los programas de trabajo para cada actividad específica.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO.

CUARTA. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.- Los responsables del convenio de colaboración de ambas instituciones o sus delegados, harán un seguimiento al menos una vez al año a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas académicos;
- b) Analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones y;
- c) Proponer otras actividades.

QUINTA. MODIFICACIONES Y/O PRORROGA.- Las Partes podrán de común acuerdo modificar y/o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, o de la causa legal si a ella hubiere lugar. En caso de modificación y/o prórroga, ello se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente documento.

SEXTA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.- Las Partes acuerdan que en desarrollo del presente contrato no se generará relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas.

SÉPTIMA. AUTONOMÍA FINANCIERA.- La firma de este convenio no genera ninguna obligación financiera por parte de las instituciones que lo suscriben.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra Parte. La violación del contenido de esta cláusula por una de las Partes que lo suscriben, se constituirá en justa causa para que la Parte afectada, unilateralmente de por terminado el presente convenio.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **1).** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula quinta que antecede; **2).** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, de forma tal que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **3).** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **4).** Unilateralmente, siempre y cuando se comunique dicha intención a la otra Parte, con una anticipación de noventa (90) días calendario; **5).** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuar la ejecución del presente convenio. En ningún caso se generará indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando continuaran hasta la fecha programada para su culminación satisfactoria, preservándose las estipulaciones que para el efecto se pactaron en el presente convenio y/o los convenios específicos.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las Universidades acuerdan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que, de presentarse alguna controversia, las Partes signatarias procurarán resolver, en primer lugar de manera directa, todo litigio, discrepancia o reclamación resultante de la






**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y
LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO.**

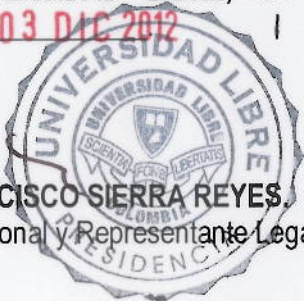
interpretación o ejecución de éste contrato. Si a pesar de lo anterior, las Partes no logran ninguna solución, adelantarán conciliación de conformidad con las normas legales vigentes y ante las autoridades y/o entidades legalmente autorizadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN.- Ambas Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares, ambos con el mismo valor y efecto, en las ciudades de Bogotá, D.C. – República de Colombia y La Paz – Bolivia.

Por **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,
hoy 03 DIC 2012




Dr. LUIS FRANCISCO SIERRA REYES,
Presidente Nacional y Representante Legal.




Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ,
Rector Nacional.



Por **LA UNIVERSIDAD PRIVADA FRANZ TAMAYO**, en la ciudad de La Paz – Bolivia,
hoy 12-12-2012



Dr. PEDRO SAENZ MUÑOZ PhD.c.
Rector Nacional.

